

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

ADJUDICA RECURSOS PARA SU TERCER AÑO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TRÁNSITO A LA VIDA INDEPENDIENTE A PROYECTO APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°915, DE 2020, DE LA CONVOCATORIA AÑO 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1 Que, la Ley N°21.289 de Presupuesto para el Sector Público, año 2021, aprobó recursos para el Programa Tránsito a la Vida Independiente, que permite la asignación de recursos mediante la suscripción de convenios de transferencia para el financiamiento de recursos materiales y/o financiamiento de recursos humanos, de ser el caso.
- 2 Que, por Resolución Exenta N°0010, de 03 de enero de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas de la Segunda Convocatoria Pública del Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.
- 3 Que, las referidas Bases establecen en su numeral 9.7. sobre Criterios de renovación, que *"...aun cuando el desempeño de cada persona puede mejorar con los servicios de apoyo recibidos en un primer período, la situación de discapacidad en muchos casos es permanente y, por ende, las necesidades de apoyo podrían mantenerse por más tiempo, requiriendo más de 12 meses para alcanzar mayor impacto en su calidad de vida e inclusión social"*.
- 4 Que, para el año 2021, existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa Tránsito a la Vida Independiente, conforme indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°286, de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS.
- 5 Que, a la fecha de la presente Resolución Exenta, doña ha dado cumplimiento con las obligaciones definidas en el Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta N°915, de 18 de marzo de 2020, y a la



adjudicación de recursos para su segundo año de ejecución, aprobada por Resolución Exenta N°3630, de 16 de diciembre de 2020.

- 6 Que, por Resolución Exenta N°3578, de 08 de noviembre de 2021, de SENADIS, se aprobaron las Orientaciones para la Continuidad de Recursos de proyectos adjudicados a través de la Convocatoria Tránsito a la Vida Independiente, año 2019, para su tercer año de ejecución.
- 7 Que, el/la ejecutor/a presentó una solicitud para acceder a un nuevo periodo de financiamiento, conforme a lo establecido en las Orientaciones para la Continuidad de Recursos, individualizadas en el considerando anterior.
- 8 Que, por medio de la Resolución Exenta N°3952, de 02 de diciembre de 2021, SENADIS declaró proyectos adjudicados para su tercer año de ejecución, en el marco de la Continuidad de Recursos de la Convocatoria Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.
- 9 Que, SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, a la cuenta bancaria señalada por el/la ejecutor/a.
- 10 Que, las condiciones de la adjudicación se mantienen en idénticos términos al Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre las partes y aprobado por Resolución Exenta N°915, de 18 de marzo de 2020, las que se dan por expresamente reproducidas, salvo en aquello que fuere contrario a la presente resolución.
- 11 Que, el/la ejecutor/a deberá entregar la documentación establecida en la Guía de Gestión Administrativa para dar cierre al Convenio de Transferencia anterior, aprobado por Resolución Exenta N°3630, de 2020, consistente en el Informe Técnico Final, el Informe Financiero Final y el comprobante de reintegro, cuando corresponda, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución, para asegurar la transferencia de recursos para su tercer año de ejecución y el correcto cierre de convenios anteriores.

RESUELVO:

1. **ADJUDÍCASE**, al/a la ejecutor/a, doña [redacted] cédula nacional de [redacted] domiciliado/a [redacted] Región del Maule, la cantidad única y total de **\$9.357.120.- (nueve millones trescientos cincuenta y siete mil ciento veinte pesos)**, recursos del Programa Tránsito a la Vida Independiente, que, que serán destinados con estricta sujeción a las categorías desglosadas en la siguiente tabla de presupuesto:

CATEGORÍAS	Monto Adjudicado (\$)
Inversión	\$ -
Recurrentes	\$ -
Personal	\$ 9.357.120
Administración	\$ -
TOTAL	\$ 9.357.120



2. **TRANSFIÉRANSE** por SENADIS, en un único desembolso, los fondos asignados, a la en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la presente Resolución aprobatoria.

Para todos los efectos de esta Resolución aprobatoria, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la ejecutor/a acompañe el comprobante de ingreso firmado por él/ella mismo/a, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

3. **EJECÚTENSE**, los recursos en conformidad al **Anexo N°1: Solicitud de un nuevo período de ejecución**, y según lo establecido en los términos y condiciones del Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta N°915, de 18 de marzo de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que, atendida la naturaleza de las actividades del proyecto y por razones impostergables de buen servicio, que implica atenciones directas a personas con discapacidad y dependencia, en muchos casos con altas complejidades de salud, y para asegurar la continuidad de dichas atenciones, de acuerdo con los compromisos adquiridos con el/la ejecutor/a, se podrán realizar gastos asociados a la ejecución del proyecto a partir del 26 de enero de 2022, los que podrán imputarse posteriormente a los recursos que se transferirán en virtud de esta Resolución Exenta.
5. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 07/12/2021 HORA:12:56:31

JAJLDTM

RLMV

WFRA

PAMC

HGMT

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 888671-c74f66 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>